

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.
02 Ribera de Ebro: Todos los términos	3,57	6,95	1,64	4,97
03 Bajo Ebro: Todos los términos	3,01	6,39	1,64	4,97
04 Priorato-Prades: Todos los términos	3,40	6,79	1,64	4,97
05 Conca de Barberá: Todos los términos	4,01	7,39	1,64	4,97
06 Segarra: Todos los términos	4,12	7,50	1,64	4,97
07 Campo de Tarragona: Todos los términos	2,72	6,10	1,63	4,97
08 Bajo Penedés: Todos los términos	3,05	6,44	1,63	4,97
44 Teruel				
01 Cuenca del Jiloca: Todos los términos	15,06	20,94	2,86	8,61
02 Serranía de Montalbán: Todos los términos	18,41	23,08	2,26	6,85
03 Bajo Aragón: Todos los términos	15,99	20,39	2,13	6,44
04 Serranía de Albarracín: Todos los términos	14,68	19,88	2,50	7,62
05 Hoya de Teruel: Todos los términos	14,33	18,86	2,16	6,67
06 Maestrazgo: Todos los términos	14,25	18,69	2,13	6,51
45 Toledo				
01 Talavera: Todos los términos	9,76	12,13	1,13	3,48
02 Torrijos: Todos los términos	12,59	14,96	1,13	3,48
03 Sagra-Toledo: Todos los términos	13,09	15,46	1,13	3,48
04 La Jara: Todos los términos	12,99	15,37	1,13	3,48
05 Montes de Navahermosa: Todos los términos	13,09	15,46	1,13	3,48
06 Montes de Los Yébenes: Todos los términos	13,09	15,46	1,13	3,48
07 La Mancha: Todos los términos	13,09	15,46	1,13	3,48
46 Valencia				
01 Rincón de Ademuz: Todos los términos	8,74	12,77	1,29	5,18
02 Alto Turia: Todos los términos	4,76	7,39	1,29	3,90
03 Campos de Liria: Todos los términos	3,50	15,82	1,24	13,00
04 Requena-Utiel: Todos los términos	9,18	11,81	1,29	3,90
05 Hoya de Buñol: Todos los términos	2,80	5,43	1,24	3,90
06 Sagunto: Todos los términos	2,97	5,60	1,24	3,90
07 Huerta de Valencia: Todos los términos	2,97	5,60	1,24	3,90
08 Ribera del Júcar: Todos los términos	6,77	9,40	1,24	3,90
09 Gandía: Todos los términos	3,44	6,07	1,24	3,90
10 Valle de Ayora: Todos los términos	4,91	7,54	1,29	3,90
11 Enguera y La Canal: Todos los términos	3,07	5,70	1,29	3,90
12 La Costera de Játiva: Todos los términos	3,19	5,82	1,29	3,90
13 Valles de Albaida: Todos los términos	4,79	9,62	1,29	5,99
47 Valladolid				
01 Tierra de Campos: Todos los términos	14,63	19,71	2,45	7,45
02 Centro: Todos los términos	14,63	19,71	2,45	7,45

Ambito territorial	Opción A P ^o Comb.	Opción B P ^o Comb.	Opción C P ^o Comb.	Opción D P ^o Comb.
03 Sur: Todos los términos	14,63	19,71	2,45	7,45
04 Sureste: Todos los términos	14,63	19,71	2,45	7,47
48 Vizcaya				
01 Vizcaya: Todos los términos	11,62	14,42	1,36	4,12
49 Zamora				
01 Sanabria: Todos los términos	14,09	18,20	1,99	6,05
02 Benavente y Los Valles: Todos los términos	14,09	18,20	1,99	6,05
03 Aliste: Todos los términos	14,09	18,20	1,98	6,05
04 Campos-Pan: Todos los términos	14,09	18,20	1,98	6,05
05 Sayago: Todos los términos	13,73	17,84	1,99	6,05
06 Duero Bajo: Todos los términos	14,09	18,20	1,99	6,04
50 Zaragoza				
01 Ejea de los Caballeros: Todos los términos	6,03	9,95	1,89	5,73
02 Borja: Todos los términos	14,19	17,79	1,75	5,27
03 Calatayud: Todos los términos	16,34	21,11	2,31	7,00
04 La Almunia de Doña Godina: Todos los términos	14,61	17,88	4,27	7,35
05 Zaragoza: Todos los términos	6,43	11,44	1,59	6,43
06 Daroca: Todos los términos	17,80	21,40	1,75	5,27
07 Caspe: Todos los términos	3,60	6,42	1,37	4,17

1769

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de diciembre de 1986 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre régimen fiscal de las fusiones de Empresas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 1986, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 42038, primera columna, tercero, quinta línea, donde dice: «esta Orden y a que dicha operación queda ultimada dentro del», debe decir: «esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del».

1770

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 14 de mayo de 1986 por el que la Asociación de Armadores de Buques de Pesca al Fresco de El Puerto de Santa María formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.

Visto el escrito de fecha 14 de mayo de 1986 por el que la Asociación de Armadores de Buques de Pesca al Fresco de El Puerto de Santa María formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido;

Resultando que la citada Asociación está autorizada para formular consultas vinculantes a la Administración tributaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Resultando que se consulta si, en relación con las operaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento del impuesto (operaciones asimiladas a las exportaciones), el sujeto pasivo que las realiza debe liquidar y repercutir el impuesto cuando no se cumplan los requisitos que condicionan la aplicación de las correspondientes exenciones y si, en tales casos, el destinatario